



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 117-2024-MPA/CM

Ayabaca, 25 de septiembre del 2024



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 18-2024, de fecha 25 de septiembre de 2024; **Informe N° 0861-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 25 de setiembre de 2024, La Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ayabaca; **Informe N° 0673-2024-GDES-MPA**, de fecha 20 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; **Oficio N° 185-2024/CSMC-S-C-AYABACA/SUB REGION DE SALUD LCC**, de fecha 12 de setiembre de 2024, la Encargada de CSMC Señor Cautivo de Ayabaca, solicita ceda ambientes del INPE en buenas condiciones para funcionamiento del "CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO SEÑOR CAUTIVO" de AYABACA, y;



CONSIDERANDOS:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Ley N°27972 en su artículo VIII del Título Preliminar señala "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";



Que, mediante el numeral 26 del artículo 9° y el numeral 23 del artículo 20° de la ley acotada, señala respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del alcalde celebrar actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad;



Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos. Los asuntos administrativos concerniente a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...);

Que, la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de sus funciones de fiscalización, establece en su artículo 41° lo siguiente:

ARTÍCULO 41.- ACUERDOS Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante **Oficio N° 185-2024/CSMC-S-C-AYABACA/SUB REGION DE SALUD LCC**, de fecha 12 de setiembre de 2024, La Encargada de CSMC Señor Cautivo de Ayabaca, solicita que de manera FORMAL Y MUY URGENTE CEDA AMBIENTES DEL INPE en buenas condiciones para funcionamiento del "CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO SEÑOR CAUTIVO" de AYABACA y garantizar de esta forma, la atención ambulatoria en beneficio de la SALUD MENTAL de la población Ayabaquina;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 117-2024-MPA/CM

Que, mediante **Informe N° 0673-2024-GDES-MPA**, de fecha 20 de setiembre de 2024, La Gerencia de Desarrollo Económico y Social, de acuerdo a los actuados y analizando el expediente presentado por la jefa del Centro de Salud Mental Comunitario (CSMC) Señor Cautivo de Ayabaca, es necesario la aprobación de suscripción del CONVENIO DE CESIÓN EN USO ENTRE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA, cuyo objetivo es contribuir con el mejoramiento de la calidad de salud en los habitantes de la provincia de Ayabaca, a través de los Centros de Salud Mental Comunitaria que ofrecen atención ambulatoria especializada a usuarios con trastornos mentales o problemas psicosociales graves o complejos, como importancia es atender a las personas que pueden recurrir cuando necesites hablar o ayuda con algo puede ayudarte a superar situaciones difíciles que podrían parecer insuperables si te quedas solo;

Que, mediante **Informe N° 0861-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 25 de setiembre de 2024, La Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, estando a las facultades establecidas en el ROF en su art. 84, para el presente caso en concreto OPINA que es viable conforme al Informe N°0673-2024-GDES-MPA de fecha 20 de setiembre del 2024;

Que, conforme a lo expuesto, en Sesión Ordinaria N° 18-2024 de fecha 25 de setiembre del 2024, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por voto de **UNANIMIDAD** de los Regidores;

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. - **AUTORIZAR AL C.P.C. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA** ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE CESIÓN EN USO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA, con el objetivo de contribuir con el mejoramiento de la calidad de salud en los habitantes de la provincia de Ayabaca, a través de los Centros de Salud Mental Comunitaria que ofrecen atención ambulatoria especializada a usuarios con trastornos mentales o problemas psicosociales graves o complejos.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y Estadística, Órgano de Control Institucional – OCI y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.P.C. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA
ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniavabaca.gob.pe

CONVENIO DE CESION EN USO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y LA DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA

Conste por el presente documento el Convenio de Cesión en Uso" que celebran, de una parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA**, con RUC N° 20161350461, representada por su alcalde CPC. **DARWIN IVANI QUINDE RIVERA**, identificado con DNI N° 41198746, con domicilio legal en CALLE SALAVERRY N° 260 -AYABACA, Distrito AYABACA, Provincia y Departamento PIURA, a quien en adelante se le denominara LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte, **DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA - SULLANA**, representado por su Director General, Dr. **MARIANO MANUEL YAÑEZ CESTI**, identificado con DNI. N°, 06433539 con domicilio legal en la Av. Marcelino Champagnat N°1010, Distrito y Provincia de Sullana Departamento de Piura, a quien en adelante se le denominara la "DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD, en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

LA MUNICIPALIDAD es una Organización del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de la provincia de Ayabaca, al amparo de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".



DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONA – SULLANA

La Dirección sub Regional de salud Luciano Castillo Colona – Sullana tiene como misión de proteger la dignidad personal, promoviendo la salud para construir una cultura de salud y solidaridad, previniendo las enfermedades y garantizando la atención integral de salud de todos los habitantes cumpliendo las políticas y objetivos nacionales de salud en concertación con todos los sectores públicos y privados y otros actores sociales.



CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- ↓ Constitución política del Perú
- ↓ Ley orgánica de Municipalidades ley 27972
- ↓ Ley de código civil
- ↓ Ley de procedimientos administrativos general: ley 27444
- ↓ Ley general del sistema de bienes estatales: ley 29151



SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONVENIO

Por el presente Convenio tiene como objetivo otorgar en "Cesión de Uso" a la **DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD** parte del local del IMPE que constituye un total de 07 ambientes para el funcionamiento de oficinas del Centro de Salud Mental Comunitario Señor Cautivo de Ayabaca (CSMS-"SEÑOR CAUTIVO AYABACA"), así como de un área de 90 m2 de condición libre para el acondicionamiento de oficinas con material prefabricado, con la finalidad de brindar servicio de atención al público en general en temas de salud Mental



CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

DE LA MUNICIPALIDAD:

- ↓ Ceder en sesión de uso 07 ambientes del local del IMPE, ubicado en la salida a la comunidad de Suyupampa, estos ambientes cuentan con puertas, ventanas y techos en buenas



condiciones y están ubicados de manera colindante (contiguos).

- ↓ Pone a disposición un área libre de aproximadamente 90 m² ubicados en la parte izquierda de la puerta principal, de condición libre la cual se puede utilizar para la construcción de ambiente prefabricados.
- ↓ Con respecto de los servicios higiénicos serán de uso común con las demás áreas que funcionan en el local como es (serenazgo, ATM, etc)
- ↓ Ejercer la fiscalización del uso de los ambientes

DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD



- ↓ Usar los 07 ambientes otorgados en sesión de uso para brindar servicios de atención al público en general en temas relacionados netamente a la función que desempeñan
- ↓ Realizar las modificaciones necesarias sin alterar la estructura del local, con la finalidad de adecuar sus ambientes de atención
- ↓ Brindar el mantenimiento respectivo de los ambientes a su disposición, que garantice la conservación del área asignada.
- ↓ Brindar las facilidades en caso sea necesario para realizar algunas reparaciones de los diferentes servicios (sistema eléctrico, agua, internet, etc).
- ↓ Velar por la seguridad y limpieza de las instalaciones asignadas bajo su responsabilidad.
- ↓ Asumir íntegramente los costos de mantenimiento, operación y servicios complementarios necesarios para el funcionamiento de las instalaciones que se otorgan



CLAUSULA CUARTA: DE LAS CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO



LA DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD para el caso del área a construir de manera temporal (pre - fabricado) propondrá un plan de construcción el cual será aprobado por las áreas competentes de la Municipalidad

CLAUSULA QUINTA: NO SE CONOCE DERECHO REAL A FAVOR DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD



El presente convenio no supone el reconocimiento de ningún derecho real a favor de la DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD, ya que los ambientes otorgados son de dominio público que se caracterizan por ser: imprescriptibles, intransferibles y inalienables

CLAUSULA SEXTA: DEL PLAZO



El presente convenio de cesión de uso tendrá un plazo de vigencia de 5 años computados desde la conformidad del acuerdo de consejo, el cual puede ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes involucradas, para lo cual deberá remitirse el pedido de prórroga en un plazo no menor de 60 días calendarios a la fecha del término del convenio.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DE CONVENIO



Ambas partes resuelven que dicho convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento por las siguientes causas:

- ↓ Por incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos en dicho convenio
- ↓ Por mutuo acuerdo de las partes, para lo cual cualquiera de las partes presentara el oficio a la otra parte con 60 días antes de su vencimiento.

CLAUSULA NOVENA: DE LA SOLUCION DE CONTRAVERCIAS



Por todo lo no previsto por las partes en el presente convenio, estas se someten a lo establecido en el código civil y más normas del sistema jurídico que resulten aplicables

Cualquier asunto imprevisto expresamente en el presente convenio, así como cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, será solucionado por el entendimiento de ambas partes sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de estas

En señal de conformidad se firma el presente convenio a los días del mes de del año 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA
ALCALDE

CPC. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

Ministerio de Salud
Subregión de Salud
Dr. Mariano Manuel Yanez Cesti
Director General

Dr. MARIANO MANUEL YANEZ CESTI
Director General
DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD
LUCIANO CASTILLO COLONNA - SULANA

